



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

12000-

Señor Doctor:
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8ª No.10-65
Bogotá D.C.

ASUNTO: *Advertencia Fiscal por el grave riesgo de afectación del patrimonio público distrital en cuantía superior a \$9.225.6 millones, desembolsados para los procesos de restauración, rehabilitación, y/o recuperación ecológica de áreas disturbadas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, así como en actividades de control y erradicación de especies exóticas invasoras, a causa de la no apropiación por parte del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, de los recursos necesarios para el mantenimiento y monitoreo, en orden a garantizar la eficiencia de los recursos invertidos.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá, D.C., tiene como misión ejercer, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Distrito Capital, conforme a los procedimientos, sistemas y principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, previstos en la Constitución y la Ley 42 de 1993.

En razón de lo cual, comedidamente me permito hacer uso de la función de advertencia por el eventual daño patrimonial que puede generarse al Tesoro Distrital, en atención a la no apropiación por parte del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, de los recursos necesarios para el mantenimiento y monitoreo, con los cuales se garantiza la eficiencia de los recursos invertidos por el Distrito Capital en los procesos de restauración, rehabilitación, y/o recuperación ecológica de áreas disturbadas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, así como en las actividades de control y erradicación de especies exóticas invasoras, por las razones a que haremos alusión en el acápite correspondiente, no sin antes hacer referencia a los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Con ocasión de las Auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral, Modalidad Regular, al Jardín Botánico "José Celestino Mutis"- JBJCM, en cumplimiento del de Plan de Auditoría Distrital PAD 2011 y ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, en atención al PAD 2012, adelantadas por la Dirección Sector Ambiente, se encontró que las citadas Entidades han llevado a cabo procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica y desarrollado actividades de control, erradicación y manejo de especies invasoras¹, cuyo valor supera los \$9.225.6 millones; lo cual indica, que la Administración debe desarrollar actividades de mantenimiento, seguimiento, monitoreo, con el fin que la inversión hecha por el Distrito Capital no se pierda por desaparecimiento de las especies plantadas.

II. RAZONES QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA

Desde el año 2008 a 2011, el Jardín Botánico "José Celestino Mutis", realizó inversiones que superan los \$3.388.6 millones, para atender el Proyecto 638 "Restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica de áreas alteradas en el Distrito Capital" y cumplir con la meta 2 del mismo denominada: "Intervenir 400 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación, o recuperación ecológica de la EEP o del suelo rural del D.C."

Por su parte, la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, en cumplimiento del Proyecto 549 "Conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas del Distrito Capital", meta 2 "Restaurar, recuperar o rehabilitar 400 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal y/o suelo rural", ejecutó en la misma vigencia un presupuesto de \$5.837.0 millones.

No obstante lo anterior, esta Contraloría con ocasión de las visitas fiscales y la información suministrada, corroboró que si bien la Administración efectuó la apropiación y ejecución de los señalados recursos para el cumplimiento de las metas programadas en las vigencias fiscales, 2008-2011, también es cierto que no ha tenido lugar tal actuación para asegurar la sostenibilidad de las labores de restauración ecológica desarrolladas².

¹ Las especies invasoras causan alto impacto en la composición y estructura de la vegetación, y su concepto se asocia a la agresividad que poseen para repoblar espacios, colonizarse y dispersarse en ecosistemas naturales siendo las más conocidas el Retamo espinoso (*Ulex europaeus*) y el Helecho marranero (*Pteridium aquilinum*).

² Las zonas restauradas en desarrollo de los procesos mencionados son caracterizadas previamente e intervenidas considerando que han sido afectadas por incendios forestales; por la plantación de bosques exóticos o alteradas por especies invasoras, especialmente el Retamo espinoso (*Ulex europaeus*). Sin embargo, el material plantado, al no recibir el

Ciertamente, con los señalados procesos se pretende mejorar la biodiversidad del Distrito Capital, en razón de lo cual se considera que tal omisión pone en riesgo los recursos a la fecha invertidos, con el preciso objetivo de evitar la gran cantidad de impactos negativos que generan las especies invasoras en los ambientes naturales, siendo ésta la segunda causa de pérdida de la biodiversidad³ y una de las que más incide en los incendios forestales.

Se debe tener en cuenta que las zonas restauradas en desarrollo de los procesos mencionados son caracterizadas previamente e intervenidas considerando que han sido afectadas por incendios forestales; por la plantación de bosques exóticos o alteradas por especies invasoras, especialmente el Retamo Espinoso (*Ulex europaeus*). No obstante, el material plantado, al no recibir el mantenimiento requerido se ve afectado por las mismas plantas invasoras inicialmente controladas, las cuales, en algunos casos, superan la altura del material que se utiliza en la restauración, cubren sus espacios de crecimiento, compiten con ellas y facilitan los incendios forestales.

En las visitas fiscales practicadas se tuvo la oportunidad de detectar este hecho que pone en riesgo el material plantado y por ende la inversión efectuada en la restauración y el mismo control del Retamo, que motivan al ente de control a la formulación de la presente advertencia fiscal.

Igualmente, se constató que en algunas áreas intervenidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico y que son propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- ESP⁴, estas Entidades a la fecha no han hecho la entrega formal de las zonas sometidas a estos procesos de restauración, de tal manera que el Acueducto, conforme a los protocolos y recomendaciones, tenga la oportunidad de hacer directamente o mediante convenio las labores de mantenimiento, recuperación y control, las cuales deben ejecutarse oportunamente, dada la importancia que estas zonas tienen en la planeación, regulación y manejo del recurso hídrico de la ciudad.

mantenimiento requerido se ve afectado por las mismas plantas invasoras inicialmente controladas, las cuales, en algunos casos, superan la altura del material que se utiliza en de restauración, cubren sus espacios de crecimiento, compiten con ellas y facilitan los incendios forestales.

³ León, Olga Adriana y Vargas Ríos, Orlando: Las especies invasoras un reto para la restauración ecológica, en el libro *"Restauración ecológicas en zonas Invasadas por retamos espinoso y plantaciones forestales de especies exóticas"*. 2009. pp.305.

⁴ Hacen parte del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital y son sometidas a los procesos en mención que buscan el control de las especies invasoras, mejorar la biodiversidad, facilitar la regulación hídrica y controlar los incendios forestales.

Esta Contraloría, no desconoce la importancia que tiene desarrollar las actividades de restauración y recuperación de las áreas pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, sin embargo, señor Alcalde Mayor, no resulta coherente que la Administración se limite a ejecutarlas sólo para atender las metas del Plan de Desarrollo, sino que además es deber de la misma, defender la inversión y resguardar estos procesos ecológicos que buscan aumentar la biodiversidad; preservar la riqueza biológica y incrementar el capital natural de la ciudad, de tal forma que la inversión además de ser eficaz, sea eficiente, en los términos señalados en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993⁵.

La situación descrita es atribuible a falta de planeación de los señalados proyectos, como líneas de acción que determinan el escenario estratégico que son, cuyas metas no previeron los recursos requeridos para efectuar el mantenimiento, seguimiento y control requeridos, que garanticen la conservación de las áreas restauradas, rehabilitadas y/o recuperadas, con los árboles inicialmente plantados, los cuales deben ser de la mejor y más altas especificaciones técnicas.

Con fundamento en la anterior alerta, este Órgano de Control Fiscal pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, los señalados hechos, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme los establece el artículo 5º del numeral 8º del Acuerdo Distrital 361 de 2009. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando la evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Igualmente, le solicito se sirva dar a conocer las acciones que la Administración Distrital va a tomar al respecto, para lo cual su despacho cuenta con diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Jorge Alberto Solano Ruiz- Profesional Especializado 222-07
Eunice Giraldo Carmona- Profesional Universitario 219-026
Aprobó: Mauricio Bogotá Muñoz- Director Sector Ambiente
Revisó y Ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesor

⁵ "SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL, FINANCIERO Y LOS ORGANISMOS QUE LO EJERCEN."